



RAWSON,

30 JUN 1999

VISTO: El expediente N° 1868 -MCE-1999 del Ministerio de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Tercer Ciclo de Educación General Básica es la última etapa de la enseñanza obligatoria;

Que los alumnos de este Ciclo corresponden en el sistema anterior a la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195, al 7° grado de la Escuela Primaria y al 1° y 2° año de la Escuela Media;

Que de acuerdo a la localización del Tercer Ciclo asisten tanto a Escuelas con EGB completa o a Escuelas con EGB 3 y Polimodal;

Que la Reglamentación con relación al régimen disciplinario en los dos tipos de establecimientos es diferente, siendo en casos de conducta extrema insuficiente la aplicación del Reglamento General de Escuelas vigente para el sistema de enseñanza obligatoria;

Que los hechos de violencia que se generan como consecuencia de los conflictos sociales existentes en la actualidad impactan en las instituciones educativas;

Que en virtud de lo expuesto en considerandos anteriores resulta necesario unificar la reglamentación que rige en materia de disciplina en las escuelas de la jurisdicción;

Que el logro de un orden democrático en las escuelas implica la conformación de un orden consensuado por todos los miembros de la comunidad educativa, orden no impuesto y fruto de un debate profundo y permanente, ya que éste no se logra de una vez y para siempre, sino que es un proceso en permanente construcción;

Que en el marco de lo expuesto se considera pertinente que las escuelas elaboren sus Códigos de Convivencia;

Que el Señor Ministro de Cultura y Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°): ESTABLECER que para la atención de los problemas de disciplina que surgieran en las instituciones escolares, las Direcciones de los establecimientos deberán aplicar los Códigos de Convivencia Institucionales.

Artículo 2°) Aprobar el Marco Normativo para la Elaboración del Código de Convivencia Institucional, que como Anexo I (Hoja 1 a 4) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°) Establecer como fecha de elevación del Código de Convivencia Institucional el día 31 de agosto de 1999 a las respectivas Supervisiones Técnicas Generales, para su posterior remisión a las Direcciones Generales de Nivel.

Artículo 4°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 5°) Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Subsecretaría de Educación, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a las Supervisiones Seccionales Región I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales



132

Es copia del original

ELBAJ. LASTRE
A/C DIVISION REGISTRO
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



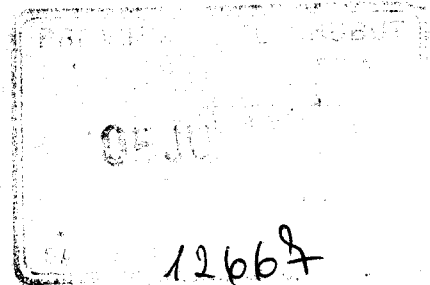
///-2

Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Oeste (Esquel-Golondrinas), Sur (Comodoro Rivadavia-Sarmiento) quienes comunicarán a las Escuelas de Educación General Básica y Polimodal de su jurisdicción, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Privada, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION MCE Nº 132 -

Dr. NORBERTO MASCONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación





Anexo I

MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONALES

Introducción:

En concordancia con la Ley 24.195, en su Artículo sexto, se puede afirmar que una de las funciones esenciales de la escuela es la formación integral de personas responsables, protagonistas críticos, creadoras y transformadoras de la sociedad a través del conocimiento, la igualdad, la justicia, el trabajo y defensoras de las instituciones democráticas.

La promoción de la solidaridad, la paz, la justicia, la responsabilidad individual y social y la defensa de los derechos humanos, constituyen compromisos que los alumnos así como los docentes deben fortalecer. Esto es difícil de lograr sin una escuela donde se viva y se practique la democracia, se promueva el cuidado del otro y se conforme un ambiente caracterizado por la solidaridad y la responsabilidad. La comunidad educativa como todo grupo organizado que cumple una función específica debe regirse por normas que permitan un adecuado cumplimiento de sus funciones y resguarden los derechos y deberes de todos sus miembros.

El logro de un orden democrático implica la conformación de un orden consensuado por todos los miembros de la comunidad educativa, orden no impuesto y fruto de un debate profundo y permanente, ya que éste no se logra de una vez y para siempre, sino que es un proceso en permanente construcción.

El concepto de orden suele ser entendido como inseparable del concepto de autoridad y por ello es necesario revisar las nociones de orden y de autoridad consolidadas en el sistema educativo. En éste, la autoridad ha sido asumida, casi siempre, sólo como una forma de imponer el orden establecido por "la superioridad" y su cometido ha sido reducido a juzgar y sancionar cuando el orden no es obedecido; se reduce el tema de la convivencia en las escuelas a una cuestión disciplinaria. Para lograr un auténtico **régimen de convivencia democrática**, es necesario que la comunidad educativa reelabore las nociones de orden y de autoridad y las construya a partir de los conceptos de autonomía y de responsabilidad reflexiva. Sólo sobre las bases de un orden autofundado podrán democratizarse las relaciones interpersonales, un orden autofundado que involucre a todos, más allá de los distintos roles y jerarquías.

Un sistema de convivencia por lo expuesto, debería superar un sistema disciplinario que define conductas negativas y castigos. En términos positivos, se trata de una especie de programa que define objetivos, métodos y procedimientos para producir ese orden democrático en los espíritus y en las acciones que es indispensable para lograr los fines propios de cada institución.

Es copia fiel
del original

Qué se entiende por convivencia

El concepto de convivencia se refiere al conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de una asociación, que concurren en un mismo espacio y tiempo, y a las normas y valores democráticos, que estos comparten. Alude a un modo de administración de los conflictos, considerándolos como situaciones inherentes a la interacción de personas, tendiendo a encontrar alternativas que intenten transformar la solución de los conflictos en actos educativos. Y es un proceso en permanente construcción en cada institución educativa, que debe ser aceptado e internalizado por cada uno de sus miembros. Si bien en la institución educativa las responsabilidades del adulto docente son siempre mayores que las del alumno, dada su condición de sujeto en formación.



Hoja 2.-

Un clima de convivencia, constituye una condición necesaria para que se produzca un aprendizaje significativo. La convivencia es tanto más armónica cuanto más significativos son los aprendizajes que se desarrollan en las instituciones. Ir a la escuela debe tener un sentido tanto para los docentes como para los alumnos, si el tiempo de la escuela aparece para los actores como tiempo perdido, si en la institución educativa no se habla de las cosas que preocupan a la sociedad y en especial a las nuevas generaciones, entonces el orden escolar aparece como letra muerta.

El mecanismo de elaboración del régimen de convivencia tiene como objetivo promover la participación de toda la comunidad educativa con el fin de facilitar un clima de trabajo adecuado para el desarrollo de la tarea pedagógica. Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, acuerdos, mediación y otras alternativas considerando que todos los actores de la comunidad son iguales en dignidad y derechos. Por lo tanto los valores a promover se basan fundamentalmente en la consideración de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

SISTEMA DE CONVIVENCIA

Considerando que nos encontramos en una sociedad pluralista, democrática y participativa, las escuelas deberán fortalecer estas características. Por lo tanto las normas de convivencia de las instituciones educativas deberán ser **Contextualizadas**, para respetar la identidad de cada comunidad educativa.

Flexibles y renovables, para poder ser revisadas y constituir por sí una instancia más de aprendizaje.

Consensuadas, para asegurar la participación real de todos los miembros y garantizar su compromiso con la tarea educativa.

- Cada establecimiento elaborará su sistema de convivencia con la participación de los diferentes miembros. La responsabilidad de su aplicación corresponderá al Director de la institución educativa que deberá tener en cuenta las actuaciones del Consejo de Convivencia.
- Las normas de convivencia deberán formar parte del PEI de cada escuela y serán refrendadas por todos sus miembros.
- Las normas se publicarán cada año y se darán a conocer a los alumnos, a los padres y a los docentes.
- Las escuelas deberán elevar a la Supervisión Seccional una copia del Régimen de Convivencia, informando al mismo tiempo cuáles han sido los procedimientos y mecanismos de participación democrática empleados para su legitimación interna.
- Cada escuela deberá promover un programa de actividades orientadas al mejoramiento de la convivencia, indicando objetivos y metas que se desean lograr. Al finalizar el año escolar se elevará una autoevaluación de los resultados alcanzados y un registro de las dificultades encontradas.

En el Código de convivencia se contemplarán los derechos y los deberes de todos los miembros de la comunidad escolar.

En el caso de los alumnos los derechos que se establezcan deberán estar en consonancia con la Ley Federal de Educación, La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Ley Provincial N° 4347 de Protección Integral para la Niñez, Adolescencia y Familia y todos aquellos que la comunidad educativa considere acordes a la realidad de su contexto. En cuanto a los deberes, remitirán a sus obligaciones para con los miembros de la comunidad, la situación de aprendizaje y los bienes de la institución y de los otros.

CONSEJOS DE CONVIVENCIA (C. de C.)

Para favorecer el ejercicio de los derechos y con el fin de fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa se constituyen los

132



Hoja 3.-

Consejos de Convivencia. Estos conforman un ámbito de participación para el logro de acuerdos y procesos de mediación en lo atinente a la convivencia democrática en las escuelas. Es un órgano consultivo que deberá estar conformado por el equipo directivo, representantes del equipo docente (entre los que deberá estar en caso de tenerlo, el Docente Orientador), preceptores, representantes de los alumnos y de los padres; todos ellos elegidos democráticamente mediante el voto de sus pares.

El C. de C. constituye un órgano de negociación, mediación, arbitraje y cualquier otra instancia alternativa que se deberá practicar previamente a la aplicación de la sanción. Funcionará regularmente de acuerdo con la frecuencia que cada institución establezca.

FUNCIONES:

1. Actuar como órgano de consulta, mediación y arbitraje
2. Elaborar y revisar periódicamente las Normas de Convivencia.
3. Definir el programa anual de actividades a realizarse en el marco del Régimen de Convivencia (actividades institucionales y de integración con la comunidad).
4. Discutir los problemas más frecuentes que alteran la convivencia democrática en el ámbito escolar.
5. Analizar, opinar y establecer un régimen sancionatorio de acuerdo a las pautas fijadas por el Ministerio sobre las faltas y las sanciones.
6. Evaluar el programa de trabajo.

NORMAS Y SANCIONES

La escuela tiene como función específica la transmisión y apropiación de saberes socialmente significativos. Para garantizar el cumplimiento de su misión, es condición que se constituya como comunidad educativa y construya su sistema de convivencia sobre la base de la comunicación, la participación y el compromiso de todos los sectores que la conforman. Esta construcción redundará en beneficio de la institución en general y de cada uno de sus miembros en particular.

Cada escuela para construir su **sistema de convivencia** debe elaborar y legitimar la propia normativa, que regule las interacciones entre los actores y aseguren el cumplimiento de sus propósitos educativos. Esta construcción es posible en tanto las **normas institucionales**:

- Sean acordadas democráticamente, con la participación y el compromiso de todos los actores institucionales, sean conocidas, cumplidas y evaluadas periódicamente por todos.

La **sanción** se aplica cuando se quebranta la norma, es consecuencia del incumplimiento de la misma.

Los actos que atenten contra los derechos y deberes establecidos serán susceptibles de sanción. Las sanciones se aplican para evitar la injusticia y la impunidad, ya que una infracción a la norma instituida que **no es sancionada** produce efectos negativos, disminuye la creencia del grupo en el valor de la norma, genera inseguridad, debilita la autoridad del orden democráticamente construido, afectando seriamente la convivencia causando conflictos y crisis organizacionales severas. La sanción tiene por función recordar y restablecer el valor del orden normativo. Todas las sanciones que se apliquen tendrán por objetivo regular las conductas y garantizar la convivencia democrática en la escuela.



Hoja 4.-

Cada establecimiento, a través de su Consejo de Convivencia, definirá las faltas leves y graves y las sanciones que corresponden a cada una. En ningún caso se podrá aplicar más de una sanción sobre un mismo hecho.

Se consideran faltas graves aquellas que afecten a la integridad, seguridad y bienestar de las personas, el daño a la propiedad y bienes de la institución. La reiteración de actitudes que impliquen discriminación o menoscabo hacia cualquier miembro de la institución.

En las sanciones previstas y en los mecanismos de aplicación de las normas de convivencia deberán:

- Valorizar el contenido educativo de las mismas y el reconocimiento del error como fuente de aprendizaje.
- Promover la reparación del daño ocasionado (material o moral).
- Fijar la gradualidad y personalización en la implementación de las sanciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, cada historia particular y la respuesta a señalamientos anteriores.
- Garantizar el derecho a la defensa.

En ningún caso la aplicación de la sanción contemplará la exclusión del sistema educativo, ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación. Tampoco la sanción afectará la integridad física ni la dignidad personal del alumno y no deberá incidir en las calificaciones que obtenga en los distintos espacios curriculares.

Ante situaciones de conflicto se privilegiará el diálogo, la negociación, la búsqueda de acuerdos y compromiso entre las partes, las cuales tendrán su derecho a justificación y defensa.

Alternativas de sanciones:

- Llamado de atención oral, se realizará en privado, dando oportunidad al descargo y reflexionando en forma conjunta sobre la situación.
- Apercibimiento escrito al alumno y citación a los padres, a efectos de lograr el compromiso de ambos con constancia en acta.
- Actividades complementarias de servicio a la institución y/o a la comunidad, se podrá imponer al responsable del daño la realización de trabajos en la escuela en beneficio de la comunidad educativa (servicio-aprendizaje).
- Segundo apercibimiento escrito y citación a los padres, a efectos de informar y acordar nuevas acciones con constancia en acta.
- Cambio de sección y/o de turno
- Citación a los padres a efectos de informar sobre incumplimiento del compromiso asumido y/o reiteración de faltas graves y la decisión adoptada por el Consejo de Convivencia.

Pase a otra institución escolar.

Paralelamente los establecimientos educativos podrán crear y poner en práctica nuevas formas de sanción que privilegien el carácter pedagógico de las mismas, siempre dentro de los criterios nombrados.

Cuando se impongan sanciones extremas los alumnos y/o sus padres o tutores podrán apelar ante el Ministerio de Cultura y Educación.

Es copia fiel
del original

REPUBLICA ARGENTINA
A/C DIVISION REGISTROS
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION